



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

6ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	1200-035	Versión: 00	SECRETARIA PRIVADA
----------------------	-------------------	----------	-------------	--------------------

**DECRETO No. 00048  
29 DE ABRIL DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROTOCOLOS ADOPTADOS MEDIANTE ANEXO TÉCNICO DEL DECRETO 000046 DE 2020 Y CIRCULAR 00666 DE 2020 DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

Que, a finales del año 2019, en la Provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China, se identificó el virus denominado COVID-19, el cual causa una enfermedad respiratoria grave, sin cura, cuyo contagio hasta el momento ha ocurrido en al menos 2.334.139 personas y causado 160.685 muertes.

Que, en Colombia, el primer caso confirmado de COVID19, ocurrió el día 06 de marzo de 2020, fecha desde la cual el número de personas contagiadas es de 5.142 personas.

Que, La Organización Mundial de la Salud otorgó la calificación de riesgo muy alto a la propagación del COVID19, siendo esta la máxima calificación para este tipo de emergencias.

Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el municipio de Girón, expidió el Decreto 000035 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual, se Declaró la Calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Girón, de conformidad con las disposiciones de la ley 1523 de 2012.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander

Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

*Junio*



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

Que, a su vez el Gobierno Nacional, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del COVID19.

Que, en el marco normativo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 418 de 2020, por medio del cual ordeno a los Gobernadores y Alcaldes, adoptar en forma preferente las instrucciones, actos y órdenes dadas por el Presidente de la Republica en materia de orden público.

Que, de igual forma se expidió el Decreto 457 de 2020, por medio del cual se ordenó medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, el Decreto Nacional 531 de 2020, implementó nuevamente la medida de aislamiento preventivo obligatorio desde cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, ordenando en su artículo segundo, a los alcaldes y gobernadores que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptaran las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia.

Que, finalizada la orden de aislamiento anterior, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 593 de 2020, la extendió nuevamente, desde las (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 11 de mayo de 2020.

Que, la Constitución Política en su Artículo 296, establece lo siguiente: "Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes".

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón - Santander  
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30  
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

Que a su vez el Artículo 315 idem, en su numeral 2, establece como función del Alcalde municipal, "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que, el Alcalde del municipio de Girón, acogió las medidas impartidas por el Gobierno Nacional en Decreto 593 de 2020, a través del Decreto municipal 00046 de 2020.

Que, el Decreto 593 de 2020, en su artículo 3 numeral 39, dispuso el funcionamiento de las Inspecciones de Policía, por tal razón se hace necesario implementar su funcionamiento a luz de las nuevas disposiciones.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional en el artículo 3, numeral 39 del decreto Nacional 593 de 2020, dispóngase el funcionamiento de las Inspecciones de Policía del municipio de Girón, dependencias que funcionaran exclusivamente para la vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones y protocolos establecidos mediante Anexo Técnico del Decreto municipal 00046 de 2020 y la Circular 00666 de 2020 expedida por el el Ministerio de Salud y de la Protección Social con relación al COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Inspecciones de Policía funcionaran de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que el municipio de Girón cuenta con 3 Inspecciones de Policía las inspecciones 1 y 2 , ejercerán sus funciones de a través de turnos de la siguiente forma :

La inspección que se encuentre de turno prestará el servicio de manera presencial, junto con su respectiva secretaria ejecutiva, en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Gestión de Riesgo, en horario será de 7am a 3pm; La

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander  
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30  
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

*Handwritten signature*



**CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023**

inspección que no se encuentre en turno, realizara sus funciones a través de teletrabajo.

Los turnos se prestarán de manera intercalada y de forma equilibrada durante la vigencia de la Emergencia y la declaratoria de Calamidad Pública. El turno se iniciaría el día 4 de mayo de 2020 con la Inspección Primera de Policía.

**ARTICULO TERCERO:** La inspección Tercera de Policía ejercerá la función de vigilancia y control de la mencionada reglamentación a través de las visitas a los diferentes establecimientos de comercio en compañía de un equipo interdisciplinario junto con representante de la Secretaria de Salud y Policía Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Se hace claridad que la suspensión de los términos de los procesos decretados en el artículo 7 del decreto municipal 035 de 2020 sigue operando, y excepcionalmente los únicos procesos que adelantarán los inspectores de policía serán aquellos que surjan con ocasión a la imposición de medidas correctivas de los establecimientos comerciales por incumplimiento de los protocolos establecidos para la prevención de la propagación del COVID-19

**ARTICULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido a los 29 días del mes de abril del año 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA**  
Alcalde

Proyectó: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Director de Revisión Administrativo de Documentos  
Revisó: María del Pilar Flórez Galvis – Secretaria de Gestión Humana  
Revisó: Juan Carlos Pinto Lorza – Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander  
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30  
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.